

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA  
Chaparral, 20 de enero de 2022. En la fecha paso el proceso al despacho  
del señor juez para proveer.

WILLIAM LMAPREA LUGO  
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA  
Chaparral, veinte (20) de enero de dios mil  
Veintidós 2022

Como puede observarse de la anterior constancia secretarial, han transcurrido los treinta (30) días desde que se profirió fallo en el presente caso en audiencia virtual del día veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veintiuno 2021 (copia vista del folios 51 a 55 fte de la carpeta principal. Sin que la parte interesada hubiese promovido el respectivo incidente de reparación integral de perjuicios. A pesar de haberse intentado en varias oportunidades de ubicar a la víctima, según constancias secretariales que aparece a folio 1 Fte, no fue posible dar con la víctima.

Además conforme se demuestra con la fotocopia de la cedula de ciudadanía de la víctima señor YOHN IVAN AGUIAR MAYOR, en la actualidad cuenta con una edad de 24 años cumplidos visto a (Flo. 7 Fte, del cuaderno de copias), nació el día 26 de octubre de 1977, esto quiere decir que hoy en día es una persona mayor de edad, y quien debería promover el referido incidente de reparación integral. Cuestión que no ocurrió. De modo que, hay lugar para decretar la caducidad prevista en el artículo 106 del SRPA modificado por la Ley 1395 de 2010, en su artículo 86.

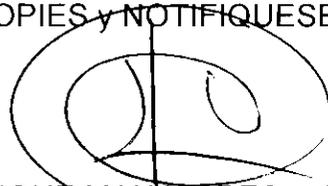
En tales condiciones el juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Chaparral Tolima.

#### R E S U E L V E

PRIMERO. ORDENAR el archivo de la presente investigación de acuerdo a lo esgrimido anteriormente.

SEGUNDO. Déjense las constancias respectivas en los libros radicadores

COPIES y NOTIFIQUESE



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez